



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-30-000-2026-00463-00

Que mediante providencia calendada trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **CARLOS VITALINO SÁNCHEZ BELTRÁN**, contra el **CORTE CONSTITUCIONAL**, la **SALA DE CASACIÓN CIVIL** y el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, radicado único No. 11001023000020260046300, **DISPUSO**: “1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación a la Sala Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a Mónica Ana María, Luis Guillermo, María Martha Lucía, Jaime Enrique, Dora Helena y María del Pilar Sánchez Beltrán y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario y la acción de tutela radicados con los n.º 11001-31-10012-2019- 00860-00 y 11001-22-10-000-2025-01464-00, respectivamente, y el T-3.158.818 (sede revisión Corte Constitucional) para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que «se ordene la suspensión de la Audiencia de Inventarios y Avalúos» toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A, A.A.A.A, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, y demás **PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso ordinario y la acción de tutela radicados con el n.º **11001-31-10012-2019-00860-00** y **11001-22-10-000-2025-01464-00**, respectivamente, y el **T-3.158.818** (sede revisión Corte Constitucional), que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 14 de abril de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 14 de abril de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5620
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co